



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas a iniciativas no productivas dirigida al tejido asociativo que promuevan el desarrollo social, tecnológico y económico de la zona rural LEADER Sierra Morena Sevillana.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, mejora, ampliación y/o remodelación de infraestructuras, equipamientos e instalaciones de apoyo al ámbito cultural, económico, social, etnográfico, natural, turístico, deportivo y/o medioambiental que potencien el valor del territorio, sus espacios protegidos, saberes y/o tradiciones.

b) Organización y/o desarrollo de actividades de formación y/o información, incluyendo los estudios previos requeridos y el diseño y aplicación de herramientas de apoyo, destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico, tecnológico, medioambiental, artesanal, tradicional y social de la Sierra Morena Sevillana.

c) Organización y/o desarrollo de actividades de formación y/o información, incluyendo los estudios previos requeridos, así como actividades para el diseño y aplicación de herramientas de apoyo destinadas a compartir conocimientos e información relacionada con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario de la Sierra Morena Sevillana.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas e informativas destinadas prioritariamente al sector agrario o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de difusión en el que se especifiquen horarios de visita u otros mecanismos que permitan a la población



acceder al patrimonio del territorio.

- Los proyectos deberán obtener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental que se indican a continuación (ver Documento de Criterios de Selección para la presente convocatoria):
 - Lucha contra el cambio climático (Criterio de selección n.º 3).
 - Protección del medio ambiente (Criterio de selección n.º 4).

Cuando el proyecto esté contemplado en las letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a personas trabajadoras de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezca el alumnado de la formación).
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a las propias personas trabajadoras de la entidad solicitante).
 - A través de las actividades informativas no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de la totalidad de los participantes en dichas actividades.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental que se indican a continuación (ver Documento de Criterios de Selección para la presente convocatoria):
 - Lucha contra el cambio climático (Criterio de selección n.º 3).
 - Protección del medio ambiente (Criterio de selección n.º 4).
- Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencia a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidos a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las asociaciones sin ánimo de lucro y federaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Cuando el proyecto esté contemplado en la letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación, deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite que se ha desarrollado previamente al menos una actividad formativa o informativa relacionada con la materia sobre la que verse el proyecto para el que se solicita ayuda.

Gastos elegibles.**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.



No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 10 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Adquisición de inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 6.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.